



MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIV - N° 256
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1467

Córdoba, 6 de diciembre de 2021

VISTO: el Expediente N° 0045-022721/2020 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita el requerimiento efectuado por la Dirección Provincial de Vialidad, mediante el cual solicita el desistimiento de la acción judicial de expropiación que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Familia de 4° Nominación, Secretaría N° 8, de la ciudad de Villa María, en autos caratulados: "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ LOMÓNACO LISANDRO - EXPROPIACIÓN" (Expte. N° 10113020).

Que de conformidad a las constancias de autos, a instancia de la Dirección Provincial de Vialidad, Fiscalía de Estado tomó participación de su competencia, mediante el Dictamen N° 237/2021, entendiéndose procedente el inicio de las acciones judiciales de expropiación respecto de dos lotes de terreno declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación (Ley N° 10.695), individualizados mediante Resolución N° 203/2021 de la Dirección Provincial de Vialidad, para la ejecución de la obra "CIRCUNVALACIÓN VILLA MARÍA Y VILLA NUEVA - TRAMO: RIO TERCERO (CON PUENTE) - R.N. N° 9 Y TRAMO: R.P. N° 4- RIO TERCERO (SIN PUENTE)";

Que tal cometido fue cumplido por la Procuración del Tesoro, tramitando la acción de que se trata en autos: "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ LOMÓNACO LISANDRO - EXPROPIACIÓN" (Expte. N° 10113020); dicha Repartición acompaña los datos de la cuenta judicial a los fines de la transferencia de fondos a que refiere el artículo 20 bis de la Ley N° 6394, e impresión de lo decretado por el Tribunal en la causa, requiriendo, en consecuencia, que se materialice la consignación del monto pertinente.

Que posteriormente, en virtud de lo informado por el Departamento Tierras y Valuaciones en relación a la paralización de la liberación de la traza y lo dictaminado por el servicio jurídico de la Dirección Provincial de Vialidad al N° 847/2021, la mencionada Repartición, mediante Resolución N° 999/2021, deja sin efecto su similar N° 203/2021 e impulsa el desistimiento de la acción judicial de que se trata, habiéndose anulado el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2021/000068, que afectaba los fondos para atender la expropiación objeto de autos.

Que a mérito de lo expresado, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 7854 (T.O. Decreto N° 360/2014), procede en la instancia

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1467.....Pag. 1

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 546.....Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 867.....Pag. 2

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

Resolución N° 19.....Pag. 3

AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 43.....Pag. 4

autorizar al señor Fiscal de Estado para que, a través de la Procuración del Tesoro, desista la acción judicial que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Familia de 4° Nominación, Secretaría N° 8, de la ciudad de Villa María, en autos caratulados: "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ LOMÓNACO LISANDRO - EXPROPIACIÓN" (Expte. N° 10113020), conforme se propicia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 1004/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZASE al señor Fiscal de Estado para que, a través de la Procuración del Tesoro, proceda a desistir la acción judicial de expropiación que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Familia de 4° Nominación, Secretaría N° 8, de la ciudad de Villa María, en autos caratulados: "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ LOMÓNACO LISANDRO - EXPROPIACIÓN" (Expte. N° 10113020), en virtud de los motivos expuestos en este instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Procuración del Tesoro, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO



MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución N° 546**

Córdoba, 10 de Diciembre de 2021

VISTO: el Expediente N° 0184-061369/2021.**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública Presencial, a los fines de la "Adquisición de Elementos Logísticos de Terreno para la Policía de la Provincia de Córdoba y para la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito"

Que obra la presentación efectuada por el señor Director General de Prevención de Accidentes de Tránsito de esta cartera ministerial, solicitando la adquisición de distintos elementos logísticos de señalización en virtud de lo resuelto oportunamente por la Comisión Provincial de Tránsito, para el desarrollo eficaz de las tareas de ordenamiento y control de tránsito en las respectivas jurisdicciones; como así también para ser distribuidos entre los Municipios y Comunas que se encuentren adheridos en los términos del Artículo 8°, apartado A), inciso b) de la Ley N° 8560.

Que asimismo luce agregado el pedido realizado por el Director General de Policía Caminera de la Policía de la Provincia de Córdoba, consignando la necesidad de efectuar la adquisición de referencia como consecuencia de los incrementos de los controles vehiculares con puestos fijos y de observación, como así también de los patrullajes preventivos con el objeto de la reducción de la velocidad en las vías, todo ello como consecuencia de la proximidad del Operativo Verano y dentro del marco de la Ley N° 8560.

Que a tal efecto se adjunta presupuesto oficial estimado, el cual asciende a la suma de Pesos Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Veinte Mil (\$ 86.420.000,00). Asimismo, a los fines de garantizar la provisión de los elementos necesarios, los funcionarios mencionados recomiendan se prevea la posibilidad del otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el setenta por ciento (70%), atento haber advertido las dificultades en la entrega de los materiales a raíz de las condiciones actuales del mercado, como asimismo se establezcan plazos de entrega de entre treinta (30) y cincuenta (50) días corridos para la provisión, según los elementos logísticos de que se traten.

Que se incorpora Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que regirá la contratación.

Que luce incorporada Nota de Pedido N° 2021/000242 con la afectación presupuestaria correspondiente.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública Presencial, deberá ser publicada en el Boletín Oficial como mínimo durante tres (03) días y con una antelación de cinco (5) días a la fecha de presentación de ofertas, conforme a las previsiones de los Artículos 7.1.1.2 y 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014 e insertarse en el sitio web oficial del Gobierno de

la Provincia de Córdoba.

Por ello, normativa citada, las previsiones del Artículo 11 de la Ley N° 10.155, modificado por Ley 10.620 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 797/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD**RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública presencial, para la "Adquisición de Elementos Logísticos de Terreno para la Policía de la Provincia de Córdoba y para la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito", en base a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas que, como Anexo Único, compuesto de dieciséis (16) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPÚTASE la suma total de pesos Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Veinte Mil (\$ 86.420.000,00), que se estima invertir en la presente licitación, con cargo a Jurisdicción 1.75, Programa 755-001 - Partida 2.07.99.00 –Otros Materiales para Seguridad N.C.- por la suma de pesos Treinta y Siete Millones Ochocientos Catorce Mil (\$37.814.000,00); Programa 755-002 - Partida 6.01.99.00 –Otras Transferencias a Municipios y Entes Comunales N.C.- por la suma de pesos Nueve Millones Trescientos Veinte Mil (\$9.320.000,00) y Programa 761-000 - Partida 2.07.99.00 –Otros Materiales para Seguridad N.C.- por la suma de pesos Veinte Millones Ochenta y Seis Mil (\$20.086.000,00) del Presupuesto Vigente, e Importe Futuro Año 2022 por la suma de pesos Diecinueve Millones Doscientos Mil (\$19.200.000,00); conforme a Nota de Pedido N° 2021/000242.-

Artículo 3°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme a las previsiones de los Artículos 7.1.1.2 y 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014, e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar.

Artículo 4°.- FACÚLTASE a la Subdirección de Compras e Intendencia de este Ministerio a fijar la fecha y hora correspondiente a la Licitación Pública aprobada por el Artículo 1°, como así también determinar las demás precisiones que fueran necesarias para su realización.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 867**

Córdoba, 10 de diciembre 2021

VISTO: El Expediente Digital N° 0623-122112/2021, del Registro del Ministerio de Educación;**Y CONSIDERANDO:**

Que en las referidas actuaciones la Dirección General de Educación Superior propicia las adecuaciones de los títulos y su alcance para aquellas carreras de formación docente en la Provincia de Córdoba a partir de la cohorte 2017 de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Federal de Educación, mediante Resolución N° 74/08.

Que la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación, en su Anexo I establece la denominación y alcance de los títulos de Formación Docente válidos en todo el territorio nacional.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su parte pertinente, Ley N° 9870, las Resoluciones Nros. 24/07, 73/08 y 74/08 del Consejo Federal de Educación, y la Resolución Ministerial N° 134/14 regulan lo referido a planes de estudios de las carreras, sus denominaciones, los títulos y sus alcances.

Que la resolución 73/08 del Consejo Federal de Educación, en su Anexo I determinó que debe haber "Coincidencia o equivalencia de los títulos que se emitan con los acordados federalmente en el apartado "Nominaciones de Títulos" de la Resolución CFE N° 24/07 y/o sus complementarias y/o modificatorias que establezca el Consejo Federal de Educación"

Que por Resolución Ministerial N° 978/14 se dispuso entre otras medidas, aprobar a partir de la cohorte 2015, la carrera de "Profesorado de Educación Secundaria en Matemática", como así también el Plan de Estudios y Diseños Curriculares respectivos.

Que es necesario autorizar, a partir de la cohorte 2017, la implementación de las carreras de formación docente en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Pública -Estatual y Privada.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Superior han dado el visto bueno a la propuesta que se gestiona en autos.

Por ello, el Dictamen N° 896/2021 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°.- AUTORIZAR la implementación del Plan de estudio aprobado por la Resolución Ministerial N° 978/14 (Profesor/a de Educación Secundaria en Matemática) en el Instituto Superior de Formación Docente "RENEÉ TRETTEL DE FABIÁN" de Capital, dependiente de este Ministerio.

Art. 2°.- CONVALIDAR la implementación del Plan de Estudios autorizado en el artículo 1° de este dispositivo legal, a partir de la cohorte 2017.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 19

Córdoba, 09 de diciembre de 2021

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "DLR SA"

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 30/11/2021, la firma "DLR SA (30-71076167-8)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012181/2021) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "DLR SA (30-71076167-8)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Convenio Multilateral que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101, 620102, 620103, 620104 y 620300, denominados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", "Desarrollo de productos de software específicos", "Desarrollo de software elaborado para procesadores", "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática" y "Servicios de consultores en tecnología de la información", respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "DLR SA (30-71076167-8)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla la actividad promovida en la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110124371996, lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 30 de julio de 2.024. Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "DLR SA (30-71076167-8)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 26/2021, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "DLR SA (30-71076167-8)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "DLR SA (30-71076167-8)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101, 620102, 620103, 620104 y 620300, denominados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", "Desarrollo de productos de software específicos", "Desarrollo de software elaborado para procesadores", "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática" y "Servicios de consultores en tecnología de la información", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3º incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar las actividades promovidas, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recaee exclusivamente sobre los ingresos provenientes de las actividades promovidas y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

d) Exención en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110124371996, hasta el día 30 de julio de 2.024, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 184 (10) y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "DLR SA (30-71076167-8)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "DLR SA (30-71076167-8)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "DLR SA (30-71076167-8)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 26/2021, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: FEDERICO SEDEVICH, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 43

Córdoba, 12 de noviembre de 2021

VISTO: Que mediante Ley Provincial 10351 y Decreto N° 664/16, el Gobierno de la Provincia de Córdoba dispuso la creación dentro del ámbito del

Poder Ejecutivo Provincial, de la "Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta";

El Acta de Directorio n° 48 de fecha 23 de agosto de 2021 por medio de la cual se aprobaron los lineamientos básicos del programa de Innovación Abierta 2021.

Que es objeto de la Agencia todo lo inherente a la promoción del Finan-

ciamiento y la ejecución de programas y proyectos tendientes a incrementar los procesos de innovación, de desarrollo territorial y de valor agregado a la producción en empresas, emprendimientos, actores y sistemas productivos de la Provincia de Córdoba a través de la articulación y el cofinanciamiento con los sectores de la sociedad civil involucrados, mediante la administración de fondos aportados por el sector público y el sector privado en partes iguales.

CONSIDERANDO:

Que el programa de Innovación Abierta 2021 prevé una segunda etapa de Innovación sectorial que tiene como objetivos los siguientes: Apoyar a las empresas para que implementen proyectos de innovación. Los tipos de proyectos que pueden acceder a este beneficio incluyen: *Productos (bienes y servicios) cuyas características o usos difieran o mejoren las existentes en el país. *Procesos empresariales: producción de bienes y servicios, distribución y logística, comercialización, organización y gestión, servicios de I+D y creatividad o diseño, con un presupuesto total de pesos diecinueve millones (\$19.000.000).

Que en este orden de ideas la Agencia ha resuelto lanzar un concurso que tiene como objetivo general favorecer el desarrollo y la implementación de soluciones tecnológicas innovadoras a través del financiamiento de pruebas de concepto que den respuesta a desafíos de productividad y/o competitividad planteados por empresas y que tengan como meta la innovación en productos, procesos o modelos de negocios.

Podrán ser beneficiarias aquellas empresas, constituidas como personas jurídicas y radicadas en la provincia de Córdoba, que hayan resultado adjudicadas y participado de la etapa 1 del Programa de Innovación Colaborativa de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender y el beneficio consistirá en financiar en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR) hasta el 50% del costo total de la propuesta de solución para la innovación presentada por la empresa. Dicho beneficio podrá ser entre \$1.000.000 (un millón de pesos argentinos) y \$5.000.000 (cinco millones de pesos argentinos), la empresa deberá aportar los recursos restantes con la finalidad de garan-

tizar la ejecución del mismo. Podrán resultar seleccionadas, a los fines de participar del concurso, un máximo de 7 (siete) empresas radicadas en la provincia de Córdoba o hasta agotar el presupuesto disponible.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER S.E.M. RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR las Bases y Condiciones y anexos del Concurso "Voucher de Innovación Colaborativa", el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: ASIGNAR al programa un presupuesto total de pesos diecinueve millones (\$19.000.000).

Artículo 3°: DETERMINAR que las presentaciones podrán efectuarse desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial siendo la convocatoria de modalidad ventanilla cerrada.

Artículo 4°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

Artículo 5°: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración a realizar la afectación presupuestaria previa por el monto correspondiente.

Artículo 6°: IMPUTAR el egreso que demande a Jurisdicción: 820 - Administrativa: 213 - Cat. Programática: 820/821 y 822 según corresponda.

FDO. DIEGO CASALI. PRESIDENTE – AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM.

ANEXOS